



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

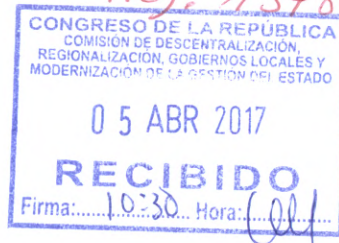
50161

Lima, 29 MAR. 2017

OFICIO N° 1108 -2017-PCM/SG

Señora Congresista  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización  
de la Gestión del Estado  
Presente.



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 0064/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 307-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
Expediente N° 201641277

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0064/2016-CR, que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N°320-2017-PCM/OGAJ, remitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



  
.....  
María Soledad Guiulfo Suarez-Durand  
Secretaria General  
Presidencia del Consejo de Ministros

SC/gpqm



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 320 -2017-PCM/OGAJ

**A :** VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES  
Secretario de Coordinación

**ASUNTO :** Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales".

**REFERENCIA :** a) Memorándum N° 314-2017-PCM/SC  
b) Oficio CR-MFMM N° 079-DSP-2016-2017  
c) Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR

**FECHA :** Lima 15 MAR. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia c), a través del cual, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, su opinión respecto al Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales".

Al respecto informo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL.-**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**II. ANTECEDENTES.-**

- 2.1. Mediante el Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 31 de agosto de 2017, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, su opinión respecto al Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales".

Asimismo, a través del Oficio CR-MFMM N° 079-DSP-2016-2017 se reitera la solicitud de opinión remitida por el Congreso de la República.

- 2.2. Mediante el Memorandum N° 635-2016-PCM/SD de fecha 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Descentralización emite su opinión respecto al Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales", a través del Informe N° 00052-2016-PCM/SD-OCDRYM, recomendando solicitar la opinión del Ministerio de la Producción.
- 2.3. Mediante el Memorándum N° 314-2017-PCM/SC de fecha 10 de marzo de 2017, el Secretario de Coordinación remite a esta Oficina General el mencionado Proyecto de





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ley, solicitando emitir la opinión legal correspondiente. Se adjuntan a dicho documento, los Informes N° 001-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF/jbenner y N° 188-2017-PRODUCE/OGAJ remitidos por el Ministerio de la Producción a través del Oficio N° 158-2017-PRODUCE-SG de fecha 22 de febrero de 2017.

- 2.4. Cabe mencionar que la Secretaría de Coordinación solicita que se considere el plazo establecido en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece lo siguiente: "Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. (...). Si dentro de los quince días posteriores el Ministro no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro).

### III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, debe considerarse que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.
- 3.2. Respecto al Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales", se verifica que éste tiene como objeto, modificar el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para que los gobiernos locales estén autorizados a construir mercados donde se puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal y, no estén restringidos solo a mercados de abastos:

**"ARTÍCULO 83.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

*Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:*

**1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**

1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

**2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:**

**2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados al mayoreo o minoristas para la comercialización de todo tipo de servicios, bienes y productos para uso personal y doméstico, en coordinación con las Municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados, siempre que no contravengan la Ley y las buenas costumbres.**

2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional. (...)."

(El subrayado es nuestro).





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.3. En ese sentido, se observa que el Proyecto de Ley propuesto tiene como objeto ampliar una de las funciones específicas compartidas de las municipales provinciales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, al facultarlas para construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados al mayoreo o minoristas para la comercialización de todo tipo de servicios, bienes y productos para uso personal y doméstico, en coordinación con las Municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados, siempre que ello no contravenga la Ley y las buenas costumbres.

Al respecto, debe considerarse que en la actualidad, las municipalidades provinciales se encuentran facultadas para construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados, por lo que, a través de la norma propuesta se ampliaría su función en lo que corresponde a **la comercialización de todo tipo de servicios, bienes y productos para uso personal y doméstico.**

- 3.4. Por otro lado, debe considerarse que conforme lo dispone la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, **la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo,** coordina además las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.
- 3.5. En función de ello, el artículo 18 de la Ley N° 29158 establece que el Presidente del Consejo de Ministros es la máxima autoridad política de la Presidencia del Consejo de Ministros, y tiene entre sus funciones, las siguientes:
1. Propone objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno.
  2. Coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública.
  3. Supervisa las acciones de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en las normas correspondientes.
- 3.6. Conforme a dicho marco normativo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece las funciones y atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, las cuales se sujetan a la Constitución<sup>1</sup> y a la Ley.
- 3.7. Por tanto, en función del marco normativo expuesto, puede afirmarse que el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales", que modifica el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para que los gobiernos locales estén autorizados a construir mercados donde se puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal, **no involucra materias de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.**

<sup>1</sup> El artículo 123 de la Constitución Política del Perú establece que son atribuciones del Presidente del Consejo de Ministros:

1. Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado del gobierno.
2. Coordinar las funciones de los demás ministros.
3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.5. En ese sentido, cabe mencionar además que a través del Memorandum N° 635-2016-PCM/SD de fecha 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Descentralización señaló su opinión respecto al Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales", a través del Informe N° 00052-2016-PCM/SD-OCDRYM, concluyendo que las materias reguladas en dicho Proyecto de Ley no se encuentran vinculadas a sus competencias, por lo que recomendó solicitar la opinión del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Posteriormente, mediante el Oficio N° 158-2017-PRODUCE-SG de fecha 22 de febrero de 2017, el Ministerio de la Producción remite los Informes N° 001-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF/jbenner y N° 188-2017-PRODUCE/OGAJ a través de los cuales señala su opinión institucional respecto al Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales".

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

En función de lo anteriormente expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Proyecto de Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales", no involucra materias de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En ese sentido, se recomienda remitir al Congreso de la República, el presente Informe, el Informe N° 00052-2016-PCM/SD-OCDRYM elaborado por la Secretaría de Descentralización y los Informes N° 001-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF/jbenner y N° 188-2017-PRODUCE/OGAJ remitidos por el Ministerio de la Producción, a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante el Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

Atentamente,

  
SONIA ELAINE DÁVILA CHÁVEZ  
ABOGADA

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

.....  
Abog. Edgard Eduardo Ortiz Gálvez  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

23

**MEMORÁNDUM N° 314-2017-PCM/SC**

A : **EDGARD EDUARDO ORTIZ GÁLVEZ**  
 Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de opinión sobre P.L. N° 64/2016-CR

REFERENCIA : a) Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
 b) Oficio P.O. N° 307-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
 c) Oficio CR-MFMM N° 079-DSP-2016-2017  
 Expedientes Nos. 201706080, 201632019  
 201641277, 201639996

FECHA : Lima, 10 de marzo de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de las referencias a), b) y c), mediante los cuales la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República y Mario Mantilla Medina, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

Asimismo, alcanzo para su consideración y fines, el Oficio N° 158-2017-PRODUCE/SG, del Ministerio de la Producción sobre el asunto en mención.

Atentamente,

  
 -----  
 VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES  
 Secretario de Coordinación  
 Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
 R 13 MAR 2017  
 Reg. N°: .....  
 Firma: ..... Hora: 15:09

SC/mosa

República del Perú  
 Firmado digitalmente por  
 CASTAÑEDA GONZALES Vlado  
 Erick (FAU2016899926)  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 10/03/2017 11:40:05 -0500



Lima, 22 FEB. 2017



**OFICIO N° 158 -2017-PRODUCE-SG**

Señora  
**MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND**  
Secretaria General  
Presidencia del Consejo de Ministros  
Presente.

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales"

- Ref. : a) Oficio N° 4672-2016-PCM/SG/OCP (Registro N° 00097274-2016)  
b) Oficio N° 4858-2016-PCM/SG/OCP (Registro N° 00097274-2016-1)  
c) Oficio N° 264-2016-PCM/SG/SC/OCP (Registro N° 00097274-2016-2)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales".

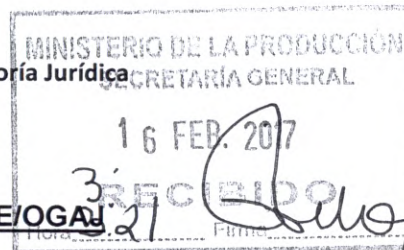
Sobre el particular, se adjunta para su conocimiento y fines, las fotocopias del Informe N° 001-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF/jbenner de la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización y del Informe N° 188-2017-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con los que se emite opinión en relación al citado Proyecto de Ley.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente

  
**ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA**  
Secretaria General  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN





21

**INFORME N° 188-2017-PRODUCE/OGAJ**

**A :** ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA  
Secretaria General

**Asunto :** Remite opinión sobre Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales"

**Referencia :** a) Oficio N° 4672-2016-PCM/SG/OCP (Registro N° 00097274-2016)  
b) Oficio N° 4858-2016-PCM/SG/OCP (Registro N° 00097274-2016-1)  
c) Oficio N° 264-2016-PCM/SG/SC/OCP (Registro N° 00097274-2016-2)  
d) Memorando N° 108-2017-PRODUCE/DVMYPE-I

**Fecha :** 16 de febrero de 2017

Por el presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 4672-2016-PCM/SG/OCP, el Secretario General (e) de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° 00052-2016-PCM/SD-ODCRYM y el Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, a través del cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, "Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales", en adelante el "el Proyecto de Ley".
- 1.2 Con el documento de la referencia d), el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria remite a esta Oficina General el Informe N° 001-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF/jbenner de la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización.

**II. ANÁLISIS:**

**DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto modificar el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de que los gobiernos locales estén autorizados a construir mercados donde se puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal y no estén restringidos solo a mercados de abastos.

**DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA EN EL PROYECTO DE LEY**

- 2.2 El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, en adelante el Reglamento, que es







aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, señala entre otros para la elaboración de anteproyectos de ley, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República, lo siguiente:

2.2.1 El artículo 2 de la "Exposición de Motivos":

*"La exposición de motivos consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.*

*Asimismo, la fundamentación debe incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado".*

2.2.2 El artículo 3 del análisis costo beneficio:

*"3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.*

*3.2. El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.*

*3.3. Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla".*

2.2.3 El artículo 4 del análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional:

*"El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes. En caso de tener un efecto derogatorio, éste se debe precisar expresamente. El análisis debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta. Si se modifica o deroga una norma vigente debe analizarse su idoneidad o efectividad precisando falencias, vacíos o defectos que sea necesario superar mediante una acción normativa".*

2.3 De la revisión de la propuesta en comentario así como de su Exposición de Motivos, se advierte que la misma no cumple con el artículo 2 del Reglamento, puesto que no se ha incluido en la exposición de motivos el análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, asimismo tampoco se ha cumplido con el artículo 3 del Reglamento, en tanto no se ha cuantificado los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa, limitándose únicamente a indicar lo siguiente: "El presente





proyecto de Ley no genera ningún gasto al Estado, teniendo como única finalidad adecuar la norma a la realidad actual de los mercados”.

#### DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.4 Mediante Informe N° 001-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF/jbenner la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización concluyó lo siguiente:

#### “IV. CONCLUSIONES

- 4.1.- El proyecto de Ley N° 064/2016-CR, Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales, contraviene el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, al promover que los gobiernos locales desarrollen una actividad empresarial a partir de la creación, equipamiento y mantenimiento de mercados multifuncionales, sin que esta intervención del Estado, pueda considerarse como de un alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional, en contraposición a los mercados de abastos.
- 4.2.- Los gobiernos locales vienen promoviendo el desarrollo económico local sostenible en sus respectivos distritos o ámbito territorial, en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial, a través de un proceso participativo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo que les permite generar un entorno favorable para los negocios, incluyendo a los “mercados multifuncionales” a los que se refiere el Proyecto de Ley.
- 4.3.- Atribuir la competencia a los gobiernos locales para construir, equipar y mantener mercados al mayoreo o minorista, no necesariamente de abastos, generaría inevitablemente un costo para el Estado, el mismo que no ha sido debidamente evaluado en la exposición de motivos.
- 4.4.- En consideración a lo expuesto en los numerales 4.1., 4.2. y 4.3. del presente Informe, se emite una opinión no favorable sobre el Proyecto de Ley N° 064/2016-CR, Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales”.

#### III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina desfavorablemente respecto del Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, “Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales”.

Atentamente,

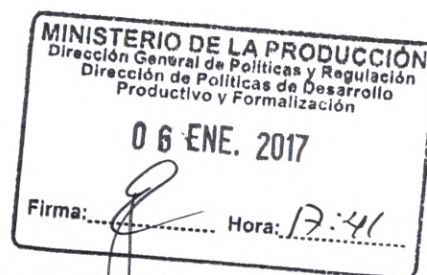
**Anthony Laura Silva**  
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita

**LIDIA TORRES BENAVIDES**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



PERÚ Ministerio de la Producción



**INFORME N° 001-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF/jbenner**

**PARA:** CARLOS PASACHE CARDENAS  
Director (s) de la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización.

**ASUNTO:** Opinión sobre Proyecto de Ley N° 064/2016-CR, Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales.

**REFERENCIA:** a) Oficio N° 4672-2016PCM/SG/OCP, de fecha 20.10.2016, de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.  
b) Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR, de fecha 31.08.2016, de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.  
c) Oficio P.O. N° 307-2016-2017/CDRGLMGE-CR, de fecha 03.11.2016, de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

**FECHA:** San Isidro, 06 ENE. 2017

Me dirijo a usted con la finalidad de hacer su conocimiento lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES**

1.1.- Mediante documento de la referencia a), el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, el señor Edgar Eduardo Ortiz Gálvez, remite al Ministerio de la Producción, por razones de competencia, el documento de la referencia b), mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la señora Congresista de la República, Alejandra Aramayo Gaona, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 064/2016-CR, Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales, presentado por el señor Congresista de la República, Mario Fidel Mantilla Medina, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

1.2.- Mediante hoja de trámite 097274-2016, se deriva los documentos de la referencia a) y b), sobre el Proyecto de Ley N° 064/2016-CR, Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales, a la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización, por lo que corresponde emitir la opinión solicitada.

**II.- BASE LEGAL**

- 2.1.- Constitución Política del Perú  
2.2.- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

- 2.3.- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4.- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña.
- 2.5.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6.- Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- 2.7.- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 2.8.- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Decreto Supremo que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 2.9.- Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.10- Resolución Ministerial N° 196-2016-PRODUCE, que aprueban los Lineamientos Generales para la Política Nacional para la Competitividad de Mercados de Abastos.

### III.- ANÁLISIS

3.1.- El Ministerio de la Producción (PRODUCE), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña, es el organismo del Poder Ejecutivo competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial. Acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

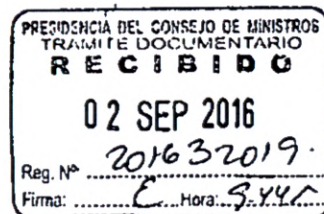
3.2.- Mediante Resolución Ministerial N° 196-2016-PRODUCE, de fecha 23 de mayo del 2016, el Ministerio de la Producción aprueba los "Lineamientos Generales de la Política Nacional para la Competitividad de los Mercados de Abastos", con la finalidad de promover acciones concertadas de los tres niveles de gobierno, según sus competencias para lograr el desarrollo de los mercados de abastos, "constituyéndolos en establecimientos especializados con una oferta biodiversa, de calidad, con valor cultural e integrados a las cadenas de valor del país".

3.3. Que, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección General de Políticas y Regulación, propone, diseña y formula la política nacional y sectorial de Desarrollo Productivo para las MYPES, industria, cooperativas y comercio interno, a través de la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y

Lima, 31 de agosto de 2016

OFICIO P.O. N° 012 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
Presidente del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno  
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0064/2016-CR, ley que propone modificar el numeral 2.1. inciso 2, artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, para que los gobiernos locales estén autorizados a construir mercados donde puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal y, no estén restringidos solo a mercados de abastos.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.



Atentamente

  
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.



**Presidencia del Consejo de Ministros  
Sistema de Trámite Documentario  
Hoja de Trámite**

Datos Principales

Nro Registro	: 00314-2017-PCM/SC
Fecha/H de Registro	: 13-MAR-2017 12:27:42
Area Origen	: Secretaria de Coordinacion
Fecha/H Derivo	: 13-MAR-2017 12:27:42
Nro Doc. Principal	: 201706080
Nro de Referencia	:
Tipo Documento	: MEMORANDO

Asunto

<p>Pedido de opinión sobre PL N° 64/2016-CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales.</p>
---

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SG	03	22-FEB-2017 22-FEB-2017	OFICIO 201706080				
2	SG	OCP	03	22-FEB-2017 23-FEB-2017	** SIN DOCUMENTO **				
3	OCP	SC	01	08-MAR-2017 08-MAR-2017	** SIN DOCUMENTO **			MEMO PARA OGAJ	
4	SC	OGAJ	01	13-MAR-2017	MEMORANDO 00314-2017-PCM/SC			Exp. 201706080, 201632019, 201641277, 201639996.	
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- |                             |                       |                         |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 01.ACCION NECESARIA         | 02.ESTUDIO E INFORME  | 03.CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04.FORMULAR RESPUESTA       | 05.POR CORRESPONDERLE | 06.TRANSCRIBIR          |
| 07.PROYECTAR DISPOSITIVO    | 08.FIRMAR Y/O REVISAR | 09.ARCHIVAR             |
| 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11.PARA COMENTARIOS   |                         |



**Presidencia del Consejo de Ministros**  
**Sistema de Trámite Documentario**  
**Hoja de Trámite**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 OFICINA DE COORDINACION PARLAMENTARIA  
**RECIBIDO**  
 23 FEB 2017  
 Hora: ..... Firma: *[Signature]*  
 Reg. N° .....

10  
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 Secretaría General  
**RECIBIDO**  
 22 FEB. 2017  
 Firma: *[Signature]* Hora: *10:10*  
 Reg. N° .....

Datos Principales

Nro Registro	: 201706080
Fecha/H de Registro	: 22-FEB-2017 14:46:00
Area Origen	: Oficina de Tramite Documentario
Fecha/H Derivo	: 22-FEB-2017 14:46:00
Nro de Referencia	: OFICO N° 158-2017-PRODUCE-SG
Institución	: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Remitente	: ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Tipo Documento	: OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 OFICINA DE COORDINACION PARLAMENTARIA  
**RECIBIDO**  
 08 MAR 2017  
 9.30 am  
*[Signature]*

Asunto

Remite información sobre opinión de Proyecto de Ley N° 64/2016-CR Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SG	03	22-FEB-2017	OFICIO OFICO N° 158-2017-PRODUCE-SG	12			
2		<i>od</i>	<i>3</i>	22 FEB. 2017					
3	<i>M. ONI</i>	<i>ocp</i>	<i>1</i>	06/03/17					
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

*MORE. Descanso vacacional del 11. 2.17 al 1.3.2017*

Referencias:

*06 AJ*

Indicaciones:

- |                        |                              |                           |                        |
|------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------|
| 01. ACCION NECESARIA   | 02. ESTUDIO E INFORME        | 03. CONOCIMIENTO Y FINES  | 04. FORMULAR RESPUESTA |
| 05. POR CORRESPONDERLE | 06. TRANSCRIBIR              | 07. PROYECTAR DISPOSITIVO | 08. FIRMAR Y/O REVISAR |
| 09. ARCHIVAR           | 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11. PARA COMENTARIOS      |                        |



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 20 OCT 2016

**OFICIO N° 4672-2016-PCM/SG/OCP**

Señora  
**ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA**  
Secretaria General  
Ministerio de la Producción  
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L N° 64-2016/CR, que propone la Ley que Permite la creación y modernización de mercados multifuncionales

Referencia: a) Memorando N° 635-2016-PCM/SD  
b) Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
Expediente N° 201632019

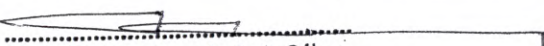
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el Informe N° 52-2016-PCM/SD-ODCRYM, recomendando remitir a su Sector el oficio de la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, documento b), quien solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales.

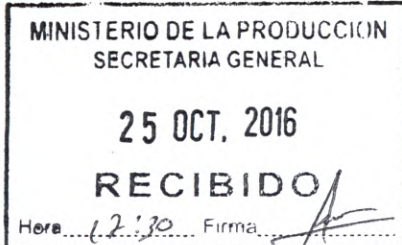
En relación a lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría General, a la brevedad posible.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Abog. Edgard Eduardo Ortiz Gálvez**  
Secretario General (e)  
Presidencia del Consejo de Ministros

OCP/mosa



Ministerio de la Producción

 13823382
<b>REGISTRO N° 00097274-2016</b>
REGISTRADO POR: jnavarro
FECHA Y HORA: 25/10/2016 14:05:55
TELEFAX 616-2222 Anexo 2402-2433
www.produce.gob.pe

9  
22  
-





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

04 NOV. 2016

Lima,

CARGO

OFICIO N° 4858 -2016-PCM/SG/OCP

Señora  
**ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA**  
Secretaría General  
Ministerio de la Producción  
Presente.

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 64/2016-CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales

Referencia : a) Oficio CR-MFMM N° 079-DSP-2016-2017  
b) Oficio N° 4672-2016-PCM/SG/OCP  
Expediente N° 201639996


De mi mayor consideración:

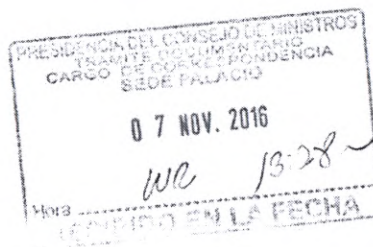
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el señor Congresista Mario Mantilla Medina solicita dar respuesta al pedido formulado por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, remitido a su Despacho a través del documento b), quien solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a su Sector a esta Secretaría General, a la brevedad posible.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

  
.....  
María Soledad Guallo Suarez-Durand  
Secretaría General  
Presidencia del Consejo de Ministros



OCP/mosa



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Coordinación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 14 de noviembre de 2016

**OFICIO N° 264-2016-PCM/SG/SC/OCP**

Señora  
**ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA**  
Secretaria General  
Ministerio de la Producción  
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L N° 64-2016/CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales

Referencia: a) Oficio P.O. N° 307-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio N° 4672-2016-PCM/SG/OCP  
Expediente N° 201641277

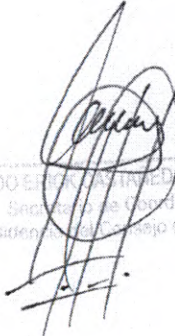
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, reitera su pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales, remitido a su Despacho a través del documento b).

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, reiteramos el pedido en mención, agradeciendo se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

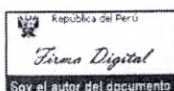
Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES  
Secretaría de Coordinación  
Presidencia del Consejo de Ministros

OCP/mosa



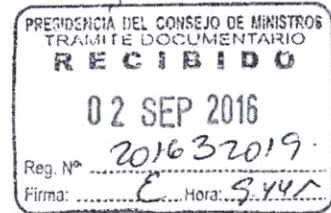
Firmado digitalmente por  
CASTAÑEDA GONZALES Vlado  
Erick (FAU2016899926)  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/11/2016 15:33:27 -0500



Lima, 31 de agosto de 2016

OFICIO P.O. N° 012 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
**Presidente del Consejo de Ministros**  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno  
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0064/2016-CR, ley que propone modificar el numeral 2.1. inciso 2, artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, para que los gobiernos locales estén autorizados a construir mercados donde puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal y, no estén restringidos solo a mercados de abastos.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.



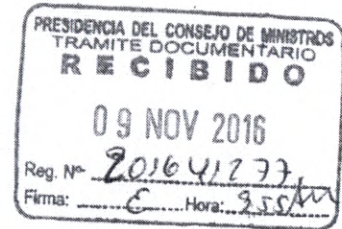
Atentamente,

*Alejandra Aramayo Gaona*  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

Lima, 3 de noviembre de 2016



**OFICIO P.O. N° 307 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR**

Señor  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
**Presidente del Consejo de Ministros**  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno  
Lima

**Ref: Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, reiterarle la solicitud del pedido de opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0064/2016-CR, ley que propone modificar el numeral 2.1. inciso 2, artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, para que los gobiernos locales estén autorizados a construir mercados donde puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal y, no estén restringidos solo a mercados de abastos.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi estima personal.



Atentamente,

*Alejandra Aramayo Gaona*

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

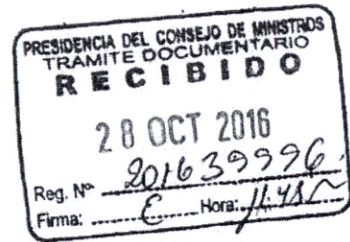
AAG/rmch.



Lima, 26 de Octubre del 2016

Oficio CR-MFMM N<sup>o</sup>. 079-DSP-2016-2017

Señor  
Fernando Zavala Lombardi  
Presidente del Consejo de Ministros  
Presente.-



De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y, a la vez, solicitarle tenga a bien dar respuesta al Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR, ingresado a la Presidencia de Ministros el día 02 de setiembre del presente año por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de las Gestión del Estado del Congreso de la República.

Seguro de contar con lo solicitado, me suscribo de usted.

Atentamente;

MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA  
Congresista de la República

Se adjunta cargo de Oficio P.O. N° 012-2016-2017/CDRGLMGE-CR



3  
Proyecto de Ley N° 64/2016-CR.

**SUMILLA:** PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, REFERIDA A LA INTERVENCION DE GOBIERNOS LOCALES EN LA CONSTRUCCION DE MERCADOS MULTIFUNCIONALES.




**PROYECTO DE LEY**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:



I. **FORMULA LEGAL**

**LEY QUE PERMITE LA CREACION Y MODERNIZACION DE MERCADOS MULTIFUNCIONALES**




**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 2.1 del inciso 2°, artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), para que los gobiernos locales estén autorizados a construir mercados donde se puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal y, no estén restringidos solo a mercados de abastos.



**Artículo 2. Modificatoria**

Modificase el inciso 2°, numeral 2.1 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma:



**“ARTÍCULO 83°. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**



Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

**1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**

1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

**2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:**

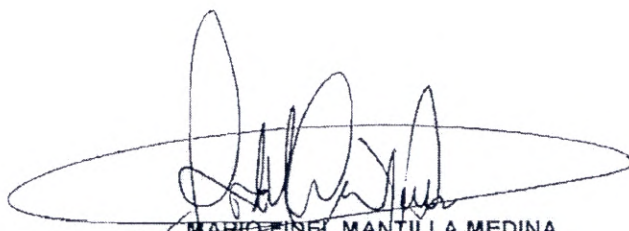
2.1. *Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados al mayoreo o minoristas para la comercialización de todo tipo de servicios, bienes y productos para uso personal y doméstico, en coordinación con las Municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados, siempre que no contravengan la Ley y las buenas costumbres.*

2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional..."

Lima, Agosto del 2016

  
Luis F. GALARRETA

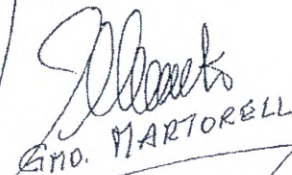
  
Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
Marita Herrera Arevalo  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
MODESTO FIGUEROA MINAYA  
Congresista de la República

  
C. GALAN

  
ENO. MARTORELL

  
Luis AVILA

  
JOAQUIN DIPAS HUDMAN  
2

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Numeral 2.1 del Inc. 2 del Art. 83 de la Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las competencias municipales en materia de Abastecimientos y Comercialización de Bienes y servicios, textualmente dice que las Municipalidades podrán:

"2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados."

Dicha norma impide que los gobiernos locales puedan construir mercados donde se puedan comercializar todo tipo de servicios, bienes y productos para uso doméstico y personal, como por ejemplo, venta de comidas, comercialización de calzado, ropa, telas, ferretería, etc., cuya finalidad son satisfacer necesidades personales y domésticas del público consumidor, desde el momento que sólo se faculta construir mercados de abastos, entendiéndose como estos a la comercialización de productos de primera necesidad.

Que, la realidad socio - económica del Perú ha hecho que en los actuales mercados construidos en diversas ciudades del país, se hayan instalado personas que comercializan diversos servicios, bienes y productos que no necesariamente constituyen de primera necesidad, sino complementarios para el uso personal y doméstico; mercados que a la fecha en muchos casos han colapsado por el incremento poblacional, que ha traído como consecuencia la tugurización de los mismos, requiriendo su urgente demolición para dar paso a la construcción de nuevos mercados, que alberguen a los comerciantes instalados, así como a los usuarios, con servicios eficientes de seguridad, mantenimiento, contingencias y otros.

Asimismo, la normativa propuesta exige que la variedad de servicios, bienes y productos a comercializar, no deban contravenir la Ley, y las buenas costumbres, en el sentido que no se comercialicen bienes de procedencia ilegal, servicios que estén reñidos con la moral y las buenas costumbres, así como productos que sean peligrosos o nocivos para los usuarios, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de los mercados en general.

En ese sentido, la norma que se propone modificar, impide que los gobiernos locales puedan construir mercados de todo y para todos, por lo que, resulta necesario modificarla de acuerdo a las necesidades socio - económico - laborales actuales.

*oficio General*

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de Agosto del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 04 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
ONGIAI Maypr  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera ningún gasto al Estado, teniendo como única finalidad adecuar la norma a la realidad actual de los mercados.

### IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa será modificar el numeral 2.1 del inciso 2, artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



MARIO FIDEL MANTILLA-MEDINA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



Presidencia del Consejo de Ministros  
Sistema de Trámite Documentario  
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro	: 00428-2016-PCM/SC
Fecha/H de Registro	: 19-SET-2016 10:11:04
Area Origen	: Secretaria de Coordinacion
Fecha/H Derivo	: 19-SET-2016 10:11:04
Nro Doc. Principal	: 201632019
Nro de Referencia	:
Tipo Documento	: MEMORANDO

Asunto

La señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión sobre el PL 64/2016-CR, que propone la Ley que permite la creación y modernización de mercados multifuncionales.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SG	03	02-SET-2016 02-SET-2016	OFICIO 201632019				
2	SG	OCP	01	02-SET-2016 02-SET-2016	** SIN DOCUMENTO **				
3	OCP	SC	01	05-SET-2016 19-SET-2016	** SIN DOCUMENTO **			MEMO PARA SD	
4	SC	SD	01	19-SET-2016	MEMORANDO 00428-2016-PCM/SC				
5	<i>Carmen Ampza</i>		<i>01</i>	<i>19-05-16</i>	<i>21/09/16</i>		<i>A</i>		
6					<i>Recibido</i>				
7									
8									

Observaciones:

*Plazo 60 días . A*

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- |                              |                        |                          |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 01. ACCION NECESARIA         | 02. ESTUDIO E INFORME  | 03. CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04. FORMULAR RESPUESTA       | 05. POR CORRESPONDERLE | 06. TRANSCRIBIR          |
| 07. PROYECTAR DISPOSITIVO    | 08. FIRMAR Y/O REVISAR | 09. ARCHIVAR             |
| 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11. PARA COMENTARIOS   |                          |

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 19 SEP 2016  
 Registro N°: *00428-2016*  
 Recibido por: *PCM/SC*  
*12.30PM*